Política Antisoborno y Anticorrupción

Abastecedora y Comercializadora Sur SpA («ACOSUR») · RUT 76.622.586-1

> **Versión:** 3.1 · noviembre de 2026 (texto común del grupo)
> **Aprobada por:** Matías Ureta Montero, representante legal
> **Encargado de Prevención de Delitos:** Israel Úbeda Bravo, contador externo (designado en noviembre de 2026)
> **Revisión:** anual, o antes si cambian la ley o la operación de la empresa
> **Canal de consultas y denuncias:** legal@acosur.cl · www.acosur.cl/query_accusation_channel

1. Compromiso

En ACOSUR rechazamos toda forma de soborno y corrupción, cualquiera sea el país, el cliente o el monto. Esta política aplica a los socios, la gerencia y todas las personas que trabajan para ACOSUR, y la exigimos también a nuestros proveedores, contratistas, agentes, representantes y demás socios comerciales que actúen con nosotros o en nuestro nombre. Su incumplimiento se sanciona según la sección 10.

2. Marco legal

- **Ley N.º 20.393**, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con las modificaciones de la **Ley N.º 21.595** de Delitos Económicos (2023).
- Código Penal de Chile: cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, corrupción entre particulares, administración desleal, lavado de activos y receptación, entre otros.
- **Ley N.º 21.643** (Ley Karin), en lo relativo a los canales de denuncia.
- Normas extranjeras que exijan nuestros clientes, como la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) de EE. UU., cuando sean aplicables.

ACOSUR cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos según la Ley 20.393. Esta política forma parte de ese modelo.

3. Qué está prohibido

Nadie puede ofrecer, prometer, dar, pedir o aceptar, de forma directa o a través de otro, un **pago indebido** con el fin de influir en una decisión, obtener o mantener un negocio, conseguir una ventaja indebida o premiar una conducta indebida. Por pago indebido se entiende cualquier cosa de valor, no solo dinero. Por ejemplo:

- dinero o equivalentes, como tarjetas de regalo o tarjetas prepagadas;
- regalos, comidas, entretenimiento o viajes que no cumplan la sección 5;
- descuentos, productos o servicios sin costo o bajo su valor;
- ofertas de empleo, negocios o inversiones;
- donaciones o aportes, incluso a instituciones de beneficencia, si buscan una ventaja;
- beneficios para familiares o amigos de la persona que decide.

La prohibición aplica en especial a:

- **Funcionarios públicos**, chilenos o extranjeros. Incluye a empleados de empresas del Estado (como Codelco o ENAMI), municipalidades, servicios públicos y organismos internacionales, a los candidatos y partidos políticos, y a sus familiares cercanos.
- **Privados:** compradores, administradores de contrato, inspectores o cualquier empleado de un cliente o proveedor. Es el delito de *corrupción entre particulares*.

4. Otras reglas

- **Pagos de facilitación:** están prohibidos, es decir, pagos pequeños para acelerar un trámite.
- **Aportes políticos:** ACOSUR no hace aportes a partidos, candidatos ni campañas.
- **Recibir:** nadie de ACOSUR puede pedir ni aceptar beneficios de proveedores o terceros a cambio de favorecerlos.
- **Conflictos de interés:** toda relación personal, familiar o económica con un cliente, proveedor o funcionario que pueda influir en una decisión se informa por escrito a legal@acosur.cl antes de actuar.
- **Personas expuestas:** se debe declarar por escrito al Encargado de Prevención de Delitos toda relación familiar, comercial o de amistad cercana con **personas expuestas políticamente** (autoridades, funcionarios de alto nivel y sus familiares) y con **ex empleados de un cliente** (por ejemplo, de Codelco, Freeport-McMoRan o Antofagasta Minerals) que participen en una relación comercial con ACOSUR. Se deben respetar las reglas de cada cliente sobre lobby y sobre sus ex empleados.
- **Donaciones y auspicios:** solo con aprobación escrita del representante legal, a instituciones verificadas, registrados en la contabilidad y publicables. Nunca a personas o entidades ligadas a una decisión de compra, a una licitación en curso o a un funcionario público.
- **Información veraz ante la autoridad:** está prohibido entregar documentos, declaraciones o antecedentes falsos o incompletos a la autoridad (Servicio Nacional de Aduanas, SII, municipalidades u otros servicios) o a los portales de compra de los clientes.
- **Riesgo para la vida o la seguridad:** si alguien se ve obligado a pagar bajo amenaza inmediata a su salud, seguridad o libertad, no infringe esta política. Debe informarlo de inmediato al Encargado de Prevención de Delitos, a legal@acosur.cl.

5. Regalos y atenciones

Solo se permiten regalos y atenciones de **valor simbólico** (por ejemplo, artículos promocionales con la marca o una comida de trabajo razonable), **de hasta 1 UF por persona y no más de 3 UF al año con una misma contraparte**. Todo regalo o atención que se dé o se reciba por sobre 1 UF requiere autorización previa y escrita del Encargado de Prevención de Delitos, que lleva un registro de regalos e invitaciones. Además deben ser transparentes y ocasionales, no entregarse durante una licitación o adjudicación en curso y respetar las reglas del cliente. Los clientes mineros suelen prohibir que su personal reciba

regalos: en ese caso manda la regla del cliente. Ante la duda, se consulta antes a legal@acosur.cl.

6. Socios comerciales

Antes de trabajar con un proveedor, agente o intermediario relevante, ACOSUR debe verificar quién es (RUT, sociedad y representantes) y si tiene antecedentes de corrupción, y debe comunicarle esta política. Las comisiones o pagos a intermediarios deben estar justificados, documentados y ser proporcionales al servicio.

Los contratos de trabajo y los contratos con proveedores, contratistas e intermediarios relevantes deben incluir una **cláusula de cumplimiento**, en la que la contraparte se obliga a cumplir **todo** el programa de cumplimiento de ACOSUR: esta política, el Código de Ética, el Modelo de Prevención de Delitos, el Procedimiento del Canal de Denuncias y la Ley Karin, además de las Leyes 20.393 y 21.595 y la demás normativa aplicable. Infringirlos es causal de término del contrato.

7. Registros contables

Todo pago y todo gasto debe registrarse con exactitud y con su respaldo en el sistema contable de la empresa (Odoo). Está prohibido ocultar, disfrazar o registrar en forma falsa una operación, y pagar sin la aprobación y la documentación correspondientes.

La evidencia del Modelo de Prevención de Delitos (firmas de toma de conocimiento, registros de capacitación, denuncias, investigaciones, declaraciones de conflictos de interés y de personas expuestas) debe conservarse al menos **cinco años**.

8. Capacitación y toma de conocimiento

Cada persona que trabaja en ACOSUR debe recibir esta política al ingresar y cada vez que se actualice, y firmar una declaración de que la leyó y la cumplirá. La firma se registra en el sistema de recursos humanos de la empresa. ACOSUR debe realizar al menos una capacitación al año sobre esta política y la Ley 20.393, y guardar el registro de asistencia.

9. Supervisión del Modelo de Prevención

- **Matriz de riesgos:** el Encargado de Prevención de Delitos debe identificar los riesgos de delitos en cada proceso de la empresa (ventas, licitaciones, compras, pagos, importaciones y relación con clientes, proveedores y autoridades) y los controles para cada uno. Debe revisar la matriz al menos una vez al año, o antes si cambian la ley o el negocio.
- **Reporte:** el Encargado de Prevención de Delitos debe informar al representante legal y a los socios al menos una vez cada seis meses sobre las denuncias, las investigaciones, las capacitaciones y las mejoras propuestas.
- **Evaluación independiente:** el modelo debe ser evaluado al menos cada dos años por un tercero independiente, distinto del Encargado de Prevención de Delitos. Sus recomendaciones se incorporan en la revisión anual de esta política.

10. Incumplimientos

Infringir esta política puede llevar a medidas disciplinarias según el Código del Trabajo y el reglamento interno, incluido el despido. En el caso de un socio comercial, puede llevar al término de la relación. Además, las personas pueden tener responsabilidad penal y la empresa puede recibir sanciones conforme a la Ley 20.393.

11. Cómo consultar o denunciar

Quien sepa o sospeche de una infracción debe informarla. Las denuncias por delitos o por infracciones a esta política pueden ser **anónimas**. Las denuncias por acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo (Ley Karin) requieren identificar a quien denuncia, conforme a la Ley N.º 21.643, y se tratan con la misma reserva. Se trata con confidencialidad y **sin represalias** contra quien denuncia de buena fe, aunque la investigación concluya que no hubo infracción.

Canal	Datos
Correo	legal@acosur.cl
Formulario web (permite denuncias anónimas, salvo las de Ley Karin, y consultar su estado)	www.acosur.cl/query_accusation_channel
Carta confidencial	En sobre cerrado a nombre de Israel Úbeda Bravo, Encargado de Prevención de Delitos, en el domicilio de ACOSUR: Raúl Labbé N.º 12.613, oficina 336, Lo Barnechea, Región Metropolitana

Las denuncias se tramitan según el Procedimiento del Canal de Denuncias. Informar a ACOSUR no impide denunciar también ante las autoridades.

12. Documentos relacionados

Todos están publicados en www.acosur.cl, en el pie de página («Enlaces de Interés»), salvo el Reglamento Interno, que se entrega a cada trabajador:

- Código de Ética, con la Declaración sobre Esclavitud Moderna y Trata de Personas: www.acosur.cl/code_of_ethics
- Modelo de Prevención de Delitos (Ley 20.393) y Ley Karin: www.acosur.cl/accusation_channel
- Canal de Denuncias y su procedimiento: www.acosur.cl/query_accusation_channel
- Política de Calidad: www.acosur.cl/quality_policy
- Política de Privacidad (Ley N.º 21.719): www.acosur.cl/privacy_policy
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con el Protocolo de Prevención de la Ley Karin (se entrega a cada trabajador)

Lo Barnechea, noviembre de 2026.

Matías Ureta Montero
Representante legal
Abastecedora y Comercializadora Sur SpA

Versión publicada para conocimiento. El original firmado se conserva en la empresa.